SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Don Martin Perez es gouernador y bicario desta S.ta an de
S.M.d Como mas aiga lugar digo que de orden del Consejo Justicia
y Regimiento desta S.ta fui nombrado por mayordomo desta S.ta San
Sebastian desta dicha S.ta para que Sumistrara
a non thutelar patron desta dicha S.ta para que Sumistrara
Sus limosnas en este presente año, y por medio dellas celebran Sus
fiestas Sus limosnas en este presente año, y por medio dellas celebran Sus
fiestas a la S.ta dia nuebe deste Hunbre que bondra deste presente año en
lo que segun ellas alcancaren, y lo demas parte ofrecí con
dichas limosnas andar con una lax de desoldados en lo
que no alcancaran Supliendo lo que faltara Sundo mas a
quí no alcancaran Supliendo lo que faltara Sundo mas a
rio de mi caudal, y abiendo llegado al Caso de pedir la limos
na a los Hambrada Señores asienes ha S.ta como en su termino
dabian Hangoca que todos, y cada uno de por si dejan que si
se celebraran, y fes thegara S. glorioso Santo con Sus fiestas
dias que ordinariamente se Selebrauan los años antecedentes
des nombrando Capitanes para los alardes Sugetos de Honor
Comedias y dema que eran los Hunbre daxian, y adelan
thaxian dichas limosnas, y otros no daban ningunas por
cuio motibo Sundo que mi solicitud, y trabago era cua
se en fauthexo por la poca ninguna limosna que se cogia
presente peticion ante S.ta M.d Suplicando estos mo
tibos aque se de thermino que dando lo Sus antecesores
asegurador de dichas limosnas Selebrarian las fiestas
en la forma que en los anthiguos Siempre, y Sacian, y Sundo la im
posibilidad de poderse Recoger, y que lo a bia de suplir de
mi caudal por la poca ninguna limosna que daban
me Resistí, y case dejedirlas, y aora Sundo que cua S.d
todo el pueblo en general, y en particular esta con el
dey con Sumo de que no se celebren dichas fiestas en obsequio
o, y honra de dicho Santo les para es motibo dellas y de
silidad dey, y falta de ellas bian que y tamos y permanen